



# Resolución Directoral

Lima, 23 de *setiembre* de 2021



C. CARRANZA

## VISTOS:

La HETD N° 21-9894-1, conteniendo el Informe Técnico N° 091-OL-2021-INMP, de fecha 15 de setiembre de 2021, la Jefa de la Oficina de Logística, Memorando N° 1381-2021-OEA-INMP, de fecha 13 de setiembre de 2021, el Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración, Memorando N° 1916-OL-INMP-2021, de fecha 09 de setiembre de 2021, Memorando N° 245-ENF.-CQ-INMP-2021, de fecha 08 de setiembre de 2021, Memorando Múltiple N° 137-OL-INMP-2021, de fecha 27 de agosto de 2021, la Jefa de la Oficina de Logística, Resolución Directoral N° 176-2021-DG-INMP/MINSA, de fecha 02 de setiembre de 2021, Memorando N° 1071-2021-OEPE/INMP, de fecha 24 de agosto de 2021, el Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, Memorando N° 1255-2021-OEA/INMP, de fecha 19 de agosto de 2021, el Director Ejecutivo de Administración, Memorando N° 1768-OL-INMP-2021, de fecha 19 de agosto de 2021, la Jefa de la Oficina de Logística, Memorando N° 1053-2021-OEPE/INMP, de fecha 19 de agosto de 2021, el Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, Memorando N° 1507-OL-INMP-2021, de fecha 16 de julio de 2021, de la Jefa de la Oficina de Logística, que adjunta el Informe N° 12-GAVR-EFP-OL-INMP-2021, del Operador Logístico del Equipo Funcional de Programación de la Oficina de Logística, Carta N° 198-OL-INMP-2021, de fecha 14 de julio de 2021, Memorando N° 0505-2021-DEEMSC-619-DEOG-532-DEN/INMP, de fecha 11 de junio de 2021, suscrita por la Directora Ejecutiva de Apoyo de Especialidades Médicas y Servicios Complementarios, Directora Ejecutiva de Investigación, Docencia y Atención en Neonatología, Directora Ejecutiva de Investigación, Docencia y Atención en Obstetricia y Ginecología y el Informe N° 186-2021-OAJ-INMP/MINSA.



R. VEGA C.



A. SÁNCHEZ

## CONSIDERANDO:

Que, la Organización Mundial de la Salud ha calificado, con fecha 11 de marzo de 2020, el brote del COVID-19 como una pandemia, al haberse extendido en más de cien países del mundo de manera simultánea; Que, mediante el Decreto Supremo N° 008-2020-SA, se declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y se dictan medidas de prevención y control del COVID-19, para reducir el impacto negativo en la población ante la existencia de situaciones de riesgo elevado para la salud y la vida de los pobladores, así como mejorar las condiciones sanitarias y la calidad de vida de su población, y adoptar acciones destinadas a prevenir situaciones y hechos que conlleven a la configuración de estas;



C. DAVILA



M. RIOS

Que, mediante el Decreto Supremo N° 025-2021-SA, publicado el 14 de agosto de 2021 se prorroga a partir del 03 de setiembre de 2021, por un plazo de ciento ochenta (180) días calendario, la emergencia sanitaria declarada por Decreto Supremo N° 008-2020-SA, prorrogada por los Decretos Supremos N° 020-2020-SA, N° 027-2020-SA, N° 031-2020-SA y N° 009-2021-SA;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 152-2021-PCM, publicado el 17 de setiembre de 2021, Prorróguese el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, prorrogado por Decreto Supremo N° 201-2020-PCM, Decreto Supremo N° 008-2021-PCM, Decreto



Supremo N° 036-2021-PCM, Decreto Supremo N° 058-2021-PCM, Decreto Supremo N° 076-2021-PCM, Decreto Supremo N° 105-2021-PCM, Decreto Supremo N° 123-2021-PCM, Decreto Supremo N° 131-2021-PCM y Decreto Supremo N° 149-2021-PCM, por el plazo de treinta y un (31) días calendario, a partir del viernes 1 de octubre de 2021, por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19

Que, con fecha 08 de enero de 2021, se ha confirmado la identificación de la nueva variante del virus SARSCoV-2 en nuestro país; por lo que, resulta necesario que se siga garantizando la protección de la vida y la salud de las personas;

Que, en la actualidad las autoridades del Ministerio de Salud comunican que se han identificado variantes de preocupación: Alfa, Gamma, Delta y Beta siendo la Lambda la que predomina. Aunque aún se encuentra en investigación, los primeros análisis indican que estas nuevas variantes son mucho más contagiosas que el virus original, por lo cual se recomienda ser más cuidadosos reforzando las medidas de protección para evitar la transmisión en la comunidad;

Que, de conformidad con el numeral 27.1 del artículo 27° del Decreto Legislativo N° 144, que modifica el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, excepcionalmente las entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor, entre otros supuestos, en el caso previsto en el literal b) ante una situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, dentro de los se encuentran una emergencia sanitaria por el ente rector del sistema del sistema nacional de salud;

Que, respecto del supuesto de emergencia mencionado, en el literal b.1) del artículo 100° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y modificatorias, se precisa que por acontecimientos catastróficos se entiende a aquellos de carácter extraordinario ocasionados por la naturaleza o por la acción u omisión del obrar humano que generan daños afectando a una determinada comunidad;

Que, de acuerdo con el numeral 101.1 del artículo 101° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la potestad de aprobar contrataciones directas es indelegable, salvo en los supuestos indicados en los literales e), g), j), k), l) y m) del numeral 27.1 del artículo 27° de la referida ley. Asimismo, el numeral 101.2 del precitado artículo, establece que la resolución del Titular de la Entidad que apruebe la contratación directa, requiere obligatoriamente del respectivo sustento técnico y legal, en el informe o informes previos, que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la contratación directa;

Que, a su vez, el numeral 101.3 del referido artículo 101°, dispone que las resoluciones o acuerdos que aprueben la contratación directa, así como los informes que los sustentan, salvo la causal prevista en el literal d) del referido numeral 27.1, se publican a través del SEACE dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su emisión, según corresponda;

Que, asimismo, el numeral 102.2 del artículo 102° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado dispone que las actuaciones preparatorias y contratos que se celebren como consecuencia de las contrataciones directas deben cumplir con los requisitos, condiciones, formalidades, exigencias y garantías establecidos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y en su reglamento;

Que, sin perjuicio de lo precedente, en lo concerniente a la contratación por situación de emergencia, es necesario señalar que en el segundo párrafo del literal b) del artículo 100° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece que, dentro del plazo de diez días hábiles siguientes de efectuada la entrega del bien, o la primera entrega en el caso de suministros o del inicio de la prestación del servicio, o del inicio de la ejecución de la obra, la Entidad regulariza aquella documentación referida a las actuaciones preparatorias, el informe o los informes que contienen el sustento técnico legal de la

contratación directa, la resolución o acuerdo que la aprueba, así como el contrato y sus requisitos, que a la fecha de la contratación no haya sido elaborada, aprobada o suscrita, según corresponda; debiendo en el mismo plazo registrar y publicar en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE los informes y la resolución o acuerdos antes mencionados;

Que, en merito a los precitados dispositivos legales la Jefe de la Oficina de Logística a través del Informe Técnico N° 091-OL-2021-INMP, de fecha 15 de setiembre de 2021, la Jefa de la Oficina de Logística, en atención a los documentos de referencia del referido Informe solicita la aprobación de la Contratación Directa por la causal de situación de emergencia para la "Adquisición de Mascarillas Descartable tipo N° 95 del Instituto Nacional Materno Perinatal, programado en el Plan Anual de Contrataciones, precisando que el objeto materia de la contratación y el valor estimado determinado en la indagación de mercado para la contratación directa correspondería en condiciones normales, aplicar el procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada, que si bien puede tener una duración de quince días hábiles entre la convocatoria y la presentación de ofertas, éste no comprende las situaciones o plazos de los actos preparatorios, consentimiento de la buena pro, posibilidad de impugnación y perfeccionamiento del contrato, que en condiciones favorables, es decir que no se impugne ninguno de los actos del procedimiento de selección, durarían aproximadamente 35 días hábiles desde la convocatoria hasta la suscripción del contrato; que en días calendarios hacen un total de 49 días calendario aproximadamente; pudiéndose advertir que la sumatoria de los plazos del procedimiento de selección de la Adjudicación Simplificada, así como de los plazos para la suscripción del Contrato, no permitirían una pronta e inmediata atención a lo requerido por el Gobierno central, es decir, no sería factible la "Adquisición de Mascarillas Descartable tipo N° 95 para el INMP", en el plazo programado. Asimismo señalan que la aprobación de una Contratación Directa no enerva la obligación de observar las formalidades propias de la fase de actos preparatorios así como la fase de ejecución contractual; por ello, el órgano encargado de las contrataciones de la Entidad, llevó a cabo las actuaciones propias de la fase de actos preparatorios, entre las que se encuentra el desarrollo de la indagación de mercado, que reviste especial importancia para determinar el valor referencial, incorporación del procedimiento de selección en el Plan Anual de Contrataciones, así como otras condiciones relevantes para la contratación. En ese sentido, corresponde la Contratación Directa de "Adquisición de Mascarillas Descartable tipo N° 95 para el Instituto Nacional Materno Perinatal", por la causal de situación de emergencia derivada de acontecimiento catastrófico, sea aprobada en vía de regularización, por lo que solicita en vía de regularización la Contratación Directa por Causal de Situación de Emergencia de la "Adquisición de Mascarillas Descartable tipo N° 95 para el INMP", Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios, Monto de la Contratación: S/ 138,000.00, Contratista: R&S PHARMA SAC;

Que, mediante el Memorando N° 1381-2021-OEA-INMP, de fecha 13 de setiembre de 2021, el Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración, atendiendo al Memorando N° 865-OL-INMP-2021, de fecha 17 de mayo de 2021, de la Jefa de la Oficina de Logística, aprueba el expediente de Contratación Directa por Causal de Situación de Emergencia para la "Adquisición de Mascarillas Descartable tipo N° 95 para el INMP" PAC N° 056-2021, en el marco del Plan de contingencia ante la eventual atención de casos de Coronavirus COVID 19, incluido en el PAC-2021 N° 25, aprobado con Resolución Directoral N° 176-2021-DG-INMP/MINSA, de fecha 02 de setiembre de 2021, por la Causal de Situación de Emergencia el mismo que ha sido requerido por las Direcciones Ejecutivas de acuerdo con al Memorando N° 0505-2021-DEEMSC-619-DEOG-532-DEN/INMP, de fecha 21 de junio de 2021, suscrita por la Directora Ejecutiva de Apoyo de Especialidades Médicas y Servicios Complementarios, Directora Ejecutiva de Investigación, Docencia y Atención en Neonatología y Director Ejecutivo de Investigación, Docencia y Atención en Obstetricia y Ginecología, Memorando N° 245-ENF.-CQ-INMP-2021, de fecha 08 de setiembre de 2021, la Jefa de Enfermería del Servicio de Enfermería en Centro Obstétrico, en atención al Memorando N° 137-OL-INMP-2021, de fecha 27 de agosto de 2021, de la Jefa de la Oficina de Logística, el mismo que cuenta con la indagación de mercado, el resumen ejecutivo, y el valor estimado, la Certificación de Crédito Presupuestario CCP N° N° 0000001858-2021 por el importe total de S/ 138,000.00, Meta Presupuestal: 0040 y 0042; Actividad Presupuestal: 0104. Reducción de la Mortalidad por emergencias y Urgencias Médicas – 0104. Reducción de la Mortalidad por Emergencias y Urgencias en la Fuente de Financiamiento de Donaciones y Transferencias; otorgada por la Oficina



Ejecutiva de Planeamiento Estratégico mediante Memorando N°s 1053 y 1071-2021-OEPE/INMP, de fechas 19 y 24 de agosto de 2021;

Que, mediante el Memorando N°s 1053 y 1071-2021-OEPE/INMP, de fechas 19 y 24 de agosto de 2021, el Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, disponibilidad presupuestal por el importe de S/ 138,000.00, al que adjunta la Certificación de Crédito Presupuestario CCP N° 0000001858, de fecha 24 de agosto de 2021, para llevar a cabo el proceso de adjudicación Contratación Directa por Causal de Emergencia Denominado "Adquisición de Mascarillas Descartable tipo N° 95 para el INMP", en la Meta Presupuestal: 0040 y 0042; Actividad Presupuestal: 0104. Reducción de la Mortalidad por emergencias y Urgencias Médicas – 0104. Reducción de la Mortalidad por Emergencias y Urgencias en la Fuente de Financiamiento de Donaciones y Transferencias; otorgada por la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico mediante Memorando N°s 1053 y 1071-2021-OEPE/INMP, de fechas 19 y 24 de agosto de 2021;



Que, mediante el Decreto Supremo N° 025-2021-SA, publicado el 14 de agosto de 2021 se proroga a partir del 03 de setiembre de 2021, por un plazo de ciento ochenta (180) días calendario, la emergencia sanitaria declarada por Decreto Supremo N° 008-2020-SA, prorrogada por los Decretos Supremos N° 020-2020-SA, N° 027-2020-SA, N° 031-2020-SA y N° 009-2021-SA;



Que, de la documentación que obra en el expediente se configura el supuesto de Contratación Directa por la causal de situación de emergencia derivada de emergencia sanitaria, declarada con el Decreto Supremo N° 008-2020-SA y prorrogada por los Decretos Supremos N° 020-2020-SA, N° 027-2020-SA, N° 031-2020-SA y N° 009 y 025-2021-SA, para la Contratación Directa por Causal de Situación de Emergencia para la "Adquisición de Mascarillas Descartable tipo N° 95 para el INMP" PAC N° 056-2021 para el personal del Instituto Nacional Materno Perinatal, en el Marco del Plan de Contingencia ante la segunda ola pandémica SARS CoV2 (COVID-19) del Instituto, aprobado mediante Resolución Directoral N°176.-2021-DG-INMP/MINSA, de fecha 02 de setiembre de 2021, para cumplir con la finalidad pública, como es atender a las población usuaria que requiere de los servicios que brinda la Institución, por lo que en aplicación del numeral 27.1 del artículo 27° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, modificado con el Decreto Legislativo N° 1444, que prescribe que excepcionalmente las entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor, entre otros supuestos, en el caso previsto en el literal b) ante una situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, dentro de los se encuentran una emergencia sanitaria por el ente rector del sistema del sistema nacional de salud, en concordancia con el literal b) (b.4) del artículo 100° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, así como el numeral 6.2. del artículo 6° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que establece que el acto administrativo Puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto, por lo que es pertinente emitir la presente resolución;



Que, teniendo en consideración la documentación técnica mencionada la Oficina de Asesoría Jurídica mediante el Informe N°186-2021-OAJ-INMP, de fecha 20 de setiembre de 2021, de la Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión favorable con relación a la aprobación de la Contratación Directa del mencionado equipo de protección personal;

Con la opinión favorable del Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración, del Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, Director Ejecutivo de la Dirección Ejecutiva Investigación Docencia y Atención en Obstetricia y Ginecología, de la Directora Ejecutiva de la Dirección Ejecutiva Investigación, Docencia y Atención en Neonatología, de la Directora Ejecutiva de la Dirección Ejecutiva Apoyo de Especialidades Médicas y Servicios Complementarios, de la Jefe de la Oficina de Logística, de la Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, y de conformidad con el Texto Único



Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF y su Modificatoria con el Decreto Legislativo N° 1444, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y en armonía con las facultades conferidas por la y en armonía de las facultades conferidas por la Resolución Ministerial N° 504-2010/MINSA y Resolución Vice Ministerial N°002-2021-SA/DMVPAS;



**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aprobar la “Contratación Directa por Causal de Situación de Emergencia para la Adquisición de Mascarillas Descartable tipo N° 95” para el Instituto Nacional Materno Perinatal programado en el Plan Anual de Contrataciones del presente año N° 026, aprobado con Resolución Directoral N° 176-2021-DG-INMP/MINSA, de fecha 02 de septiembre de 2021, en el Marco del Plan de Contingencia ante la eventual atención de casos del nuevo Coronavirus – COVID-19”, por el valor estimado de S/. 138,000.00, soles en la Meta Presupuestal: 0040 y 0042; Actividad Presupuestal: 0104. Reducción de la Mortalidad por emergencias y Urgencias Médicas – 0104. Reducción de la Mortalidad por Emergencias y Urgencias de la Fuente de Financiamiento de Donaciones y Transferencias, por lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.



**ARTÍCULO SEGUNDO:** La Dirección Ejecutiva de Administración debe disponer que la Oficina de Logística realice las acciones inmediatas tendientes a la contratación del servicio descrito en el artículo precedente, en forma directa, conforme a lo previsto en el artículo 102° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF.



**ARTÍCULO TERCERO:** Disponer que la Oficina de Logística de la Dirección Ejecutiva de Administración, efectúe la publicación de la presente Resolución Ministerial, así como de los Informes Técnico y Legal que la sustentan, en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, debiendo remitir dicha información al Órgano de Control Institucional y Directivas emitidas por el OSCE.

**ARTÍCULO CUARTO:** El Responsable de Elaborar y Actualizar el Portal de Transparencia, publicará la presente resolución en el Portal de Transparencia Institucional.

Regístrese, Comuníquese

MINISTERIO DE SALUD  
INSTITUTO NACIONAL MATERNO PERINATAL

M.C. Enrique Guevara Ríos  
C.M.P. N° 19758 D.N.E. N° 8746  
DIRECTOR DE INSTITUTO



EGR/RNVC/...

C.c.:

- Oficina Ejecutiva de Administración
- Oficina de Logística
- Oficina de Asesoría Jurídica
- Comité de Selección
- Oficina de Estadística e Informática (Portal Web)
- Archivo

